MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural N° 0111 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 01 agosto de 2023

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

VISTOS:

Los Informes N° 822, N° 1271 y N° 1338-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 272, N° 356 y N° 370-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/WAR de la Coordinación de Estudios del Fondo Sierra Azul; Informe N° 005-2023-PPH e Informes N° 001 y N° 002-2023-RMQC del Evaluador; Informe legal No 310-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Señor Jorge Luis Reyes Rodríguez suscribieron el contrato N° 041-2022-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico Saldo de Obra: *"Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho"* con CUI 2221493, por un monto de S/ 75,157.58 (setenta y cinco mil ciento cincuenta y siete con 58/100 soles) y un plazo de ejecución de 100 días calendarios;

Que, con fecha 09 de noviembre 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Señor Isaías Antonio Vilca Tueros suscribieron el contrato N° 042-2022-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra: *"Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho"* Con CUI 2221493, por el monto de S/ 433,806.30 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos seis con 30/100 Soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, mediante Carta Nº 013-2022-YYY-QUINUA/AVT-C, el consultor comunica la necesidad de estudios complementarios en la presa Yuraccyacu (Adicional N° 01) de la Elaboración de Expediente Técnico Saldo de obra del proyecto *"Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua–Huamanga–Ayacucho"* (CUI) Nº 2221493, dejando constancia de dicha necesidad en los Asientos 25 y 26 del Cuaderno de Ocurrencia, del levantamiento geotécnico en la presa Yuraccyacu;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Carta N° 030-2022-JLRR/PSI-YANACOCHA GRANDE, el supervisor, opinó favorablemente sobre la necesidad de estudios complementarios en la presa Yuraccyacu (Adicional N° 01) solicitada por el consultor de obra mediante la Carta 013-2022-YYY-QUINUA/ATV-C de fecha 27 diciembre 2022 y cuya justificación se encuentra en el item 3.2, justificación Técnica de Adicional N° 01, del Informe N° 007-JLRR-SUPERVISOR-2022;

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

Que, a través de los Informes N° 822, N° 1271 y N° 1338-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la prestación adicional, exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, remite los Informes N° 272, N° 356 y N° 370-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/WAR de la Coordinación de Estudios del Fondo Sierra Azul así como los Informe N° 005-2023-PPH e Informes N° 001 y N° 002-2023-RMQC del Evaluador, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la prestación adicional al Contrato N° 042-2022-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto adicional asciende a S/ 74,078.63 (setenta y cuatro mil setenta y ocho con 63/100 soles) incluido IGV; que representa una incidencia de 17.07% respecto del monto del contrato original, cuya ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad pública; verificándose del Informe N° 001-2023-RMQC los siguientes fundamentos:

"(…)

1.3 De acuerdo al Informe de Preliquidación Física – Financiera de la Obra ***"Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho",*** *elaborado por Ing. DAVID A. ZUÑIGA ORTIZ en setiembre 2018 (Teléfono: 954183009), se debe señalar lo siguiente:*

- ***Constatación física e inventario en el lugar de la obra.***
  Se realizaron 2 visitas a la zona de la obra y una visita para el levantamiento topográfico, en donde se pudo observar el deterioro de algunos elementos debido a que no fueron culminados en la etapa de construcción quedando expuestos a los diferentes cambios climáticos, como es el caso de la instalación de tuberías, construcción de cajas de concreto, excavaciones y otros. ***Ello conlleva a que algunos elementos deberán de volver a ser intervenidos y en algunos casos se deberá considerar el costo de reparación.***
- ***Presa Yuraccyacu****, comprende un cuerpo de tierra, con una altura de 18.50m, L=180m, que almacenará un volumen útil de 0.089 MMC, con impermeabilización de talud aguas arriba con geotextil no tejido punzolado 600gr/m2 (dos capas) y geomembrana de 2mm, tal como se puede apreciar en el plano de presa Yuraccyacu.*
- ***Descripción de la obra****, cuenta con el cuerpo de la presa, por el lado aguas arriba se ha colocado la geomembrana y el geotextil, el cual a la fecha de la visita se encuentra en su gran mayoría dañado por el tiempo transcurrido y los constantes cambios climáticos de la zona. En la pantalla aguas abajo no está culminado el perfilado, compactado y el acabado con roca según el expediente técnico.*

  - *Al llegar a la zona se observa la presa de tierra que no fue culminado el movimiento de tierras en cuanto a eliminación.*
  - *Se observa la instalación de la geomembrana y el geotextil. Estos no fueron culminados y debido al tiempo transcurrido este se encuentra dañado, se sugiere que sea colocado correctamente nuevamente, razón por la que no se considera este elemento en la valorización recalculada.*

- *Falta culminar la construcción del terraplén de la presa, la colocación del enrocado aguas abajo no cumple con el expediente técnico.*
- *Falta la protección del talud con gaviones, que deberán ir por encima del geotextil y geomembrana según Expediente Técnico.*

- ***Conclusión**, Debe indicarse que, la valorización N° 15 correspondiente al mes de agosto del 2017 (01 al 31 de agosto) el avance es de 69.90% faltando la ejecución del 30.10%, pero con la valorización recalculada y luego de realizar las visitas técnicas correspondientes se define que la obra tiene un avance de 56.38%, al mes de octubre del 2018.*
  *En dicho contexto se concluye que para el cumplimiento del 100% de las metas **es necesario elaborar el expediente técnico de saldo de obra**.*

PSI

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

(…)

1.7 Mediante CARTA Nº 013-2022-YYY-QUINUA/AVT-C, de fecha 27 diciembre 2022, el consultor comunica la NECESIDAD DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LA PRESA YURACCYACU (ADICIONAL N°01) de la Elaboración de Expediente Técnico Saldo de obra del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico Y Yuraccyacu, distrito de Quinua–Huamanga– Ayacucho" (CUI) Nº 2221493, dejando constancia de dicha necesidad en los Asientos 25 y 26 del Cuaderno de Ocurrencia, del levantamiento geotécnico (…) en la presa Yuraccyacu.

*1.8 Mediante Carta N° 030-2022-JLRR/PSI-YANACOCHA GRANDE de fecha 28 de diciembre de 2022, el supervisor, opinó favorablemente sobre la NECESIDAD DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LA PRESA YURACCYACU (ADICIONAL N°01) solicitada por el consultor de obra mediante la Carta 013-2022-YYY-QUINUA/ATV-C de fecha 27 diciembre 2022 y cuya justificación se encuentra en el item 3.2, **Justificación Técnica de Adicional N°01**, del Informe N° 007-JLRR-SUPERVISOR-2022, en donde se señala:*

> *La presa Yuraccyacu, "el nivel del agua se encuentra a la tercera parte de la altura del dique; al pie del talud aguas arriba, a los laterales se observa que el dentellón presenta desnivel (hundimiento) advirtiéndose una posible tubificación, zona como un sumidero; en el talud aguas abajo se ha verificado salida de filtración en varias zonas ".*
>
> *Ante los hechos manifiesta y en cumplimiento al objetivo del proyecto que es aumentar la producción agrícola y mejorar la calidad de vida de los productores de la zona y reducir la pobreza, el **expediente técnico saldo se deberá garantizar la seguridad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura a construir** y cumpliendo con la normativa técnica y legal vigente, el consultor propone que son necesarios realizar los estudios complementarios (Adicional N° 01).*

1.9 Mediante Carta N° 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 10 de enero 2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, devuelve al supervisor la solicitud del Adicional 01, requiriendo que se adjunte el informe de opinión del especialista de geología y geotecnia.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

1.10 Mediante Carta N° 006-2023-JLRR/PSI-YANACOCHA GRANDE de fecha 13 de enero del 2023, el supervisor remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, los informes del especialista en presas de la supervisión, especialista de Geología y Geotecnia y del consultor, como complemento técnico a la necesidad de los estudios complementarios para Adicional N° 01 del Servicio de Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de obra del proyecto con CUI N° 2221493.

1.13 Mediante Carta N° 027-2023-YYY-QUINUA/AVT-C, de fecha 16 de febrero de 2023, el consultor, Ing. Isaías Antonio Vilca Tueros, remite la información referente a los estudios complementarios relacionados a la presa Yuraccyacu como ***Adicional N° 01****, en la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de obra del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu".*

(…)

1.16 Con Carta N° 068-2023-JLRR/PSI-YANACOCHA GRANDE de fecha 18 de abril del 2023, el supervisor, remite el Informe N° 019-JLRR/YG-YCH-YR/PSI/SUPERVISOR-2023 de fecha 03 de abril 2023, el cual contiene el levantamiento de observaciones del expediente Adicional y Deductivo N° 01, recomendando su aprobación.

(…)

1.21 Mediante Carta N° 038-2023-YYY-QUINUA/AVT-C, de fecha 31 de mayo 2023, el consultor presenta al supervisor el ADICIONAL N°01 MODIFICADO - NECESIDAD DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE GEOTECNIA EN LA PRESA YURACCYACU, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho.

1.22 Con Carta 078-2023-JLRR/PSI-YANACOCHA GRANDE, de fecha 05 de junio 2023, el supervisor remite el Informe N° 020-JJRR/YG-YCH-YR/PSI/SUPERVISOR-2023, señalando que el consultor alcanzo la modificación del ADICIONAL N°01 MODIFICADO, la misma que es encontrada conforme, por lo cuenta con OPINIÓN FAVORABLE, recomendando que la entidad debe aprobarlo, a fin de garantizar las obras complementarias de contingencia en la presa Yuraccyacu.

(…)

1.24 Con Carta N° 082-2023-JLRR/PSI-YANACOCHA GRANDE, de fecha 16 de junio 2023 el supervisor remite el Informe N° 021-JJRR/YG-YCH-YR/PSI/SUPERVISOR-2023, el cual contiene el levantamiento de observaciones del Adicional N° 01 Modificado - Necesidad de Estudios complementarios de Geotecnia en la presa Yuracyacu, presentadas por el consultor a través de la Carta N° 039-2023-YYY-QUINUA/AVT-C, la que cuenta con OPINIÓN FAVORABLE a la absolución de observaciones del Adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra de elaboración del expediente técnico saldo de obra "Instalación y mejoramiento del sistema de riego Yanacocha Grande-Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua-Huamnaga – Ayacucho", concluyendo en la necesidad de realizar estudios complementarios (Adicional N°01), por lo que se recomienda implementar dichos estudios a fin de garantizar el planteamiento de Obras complementarias de contingencia en la presa Yuraccyacu.

(…)

1.26 Con la Carta N° 090-2023-JLRR/PSI-YANACOCHA GRANDE, de fecha 28 de junio 2023 el supervisor emite el Informe N° 023-JJRR/YG-YCH-YR/PSI/SUPERVISOR-2023, en donde se remite el levantamiento de

observaciones comunicadas mediante Carta N° 00767-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la misma que encuentra conforme a la absolución de observaciones del Adicional N° 01 Modificado - Necesidad de Estudios complementarios de Geotecnia en la presa Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho" (CUI N° 2221493), presentadas por el Consultor con la Carta N° 040-2023-YYYQUINUA/AVT-C, y concluye que cuenta con OPINION FAVORABLE por parte de la Supervisión, solicitando su aprobación.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

(…)

III. ANÁLISIS.

3.2. Del MEMORANDO N° 0496-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda, la UGIRD en su calidad de área usuaria, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales debe sustentar que la prestación requerida como adicional es indispensable para que la prestación del servicio (consultoría de obra) cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó su contratación, esto es, para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar la contratación. Asimismo, indica, debiendo señalar, porque resulta indispensable su ejecución para alcanzar la finalidad de la prestación. Precisando cual sería la consecuencia de no ejecutarse. Teniendo en cuenta estas recomendaciones se presenta los sustentos siguientes:

Recomendaciones de UAJ - PSI	Respuesta y Sustentos Técnicos-Legal
1. El informe que sustenta la Prestación Adicional Nº 01, deberá señalar: *"Las actividades que conforman la Prestación Adicional N° 01, no está considerado en los Términos de Referencia ni en el contrato, cuya ejecución resulta necesaria e indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la prestación principal, y que da lugar al presupuesto adicional; el mismo que aún no ha sido ejecutado por el Contratista"*	*Las actividades que conforman la Prestación Adicional N° 01, no están consideradas* en los Términos de Referencia y las Bases Integradas, no contempla realizar estudios de Geología y Geotecnia en la presa Yuraccyacu. Sin embargo, del informe de Preliquidación de obra primigenia señala que, en la Presa Yuraccyacu, se encuentran dañados por las inclemencias naturales como son los constantes cambios de clima, frio y calor. *Estos elementos deberán de volver a ser intervenidos y en algunos casos se deberá considerar el costo de reparación.* Tal como se evidencia en la pre liquidación no se advierte de algún problema de filtraciones en el talud seco de la presa o falla del dentellón (hundimiento). *Asimismo, el supervisor en la* **Justificación Técnica de Adicional N°01** de su Informe N° 007-JLRR-SUPERVISOR-2022, ítem 3.2, señala: *en la presa Yuraccyacu, "el nivel del agua se encuentra a la tercera parte de la altura del dique; al pie del talud aguas arriba, a los laterales se observa que* ***el dentellón presenta desnivel (hundimiento)*** *advirtiéndose una posible tubificación, zona como un sumidero; en el talud aguas abajo se ha verificado salida de filtración en varias zonas".* De los trabajos de campo en las diversas visitas técnicas de los especialistas en geología advierten problemas técnicos en la funcionabilidad de la presa y recomienda que para su planteamiento
	de expediente saldo de obra se requiere mínimamente el estudio de geotecnia. La situación crítica de filtración de agua en la presa Yuraccyacu, no garantiza almacenar el volumen de agua previsto, además el problema de tubificación podría generar colapso. Para contrarrestar esta situación de filtración de agua en el cuerpo de la presa, resulta necesario realizar los estudios complementarios de geotecnia para que en la elaboración del expediente técnico saldo de obra se consideren trabajos de enmiendas a realizar, que permitan dar una seguridad y estanqueidad de la presa y lograr la meta prevista de almacenar el volumen de agua para el riego.

PSI

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

2. *El Informe técnico que sustenta la Prestación Adicional de Obra Nº 01, deberá describir de manera detallada el cumplimiento del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrollando la secuencia del procedimiento para la aprobación de la prestación adicional, indicando los documentos sobre su cumplimiento.*	El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su Art. 157° señala, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones **adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. Al respecto las actividades consideradas necesarias en el adicional tanto del consultor y supervisor han sido valorizadas por un monto total de S/ 74,078.63 el cual representa una incidencia del 17.076 % del valor contractual **RESUMEN DE PRESUPUESTOS: CONTRACTUAL vs ADICIONAL N° 01** PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL — S/. 433,806.30 PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 — S/. 74,078.63 PRESUPUESTO TOTAL DEL SERVICIO-FINAL — S/. 507,884.93 **% DE INCIDENCIA - VARIACION — 17.076%** Fuente: Informe Tec. N° 04-2023- YURACCYACU-QUINUA/AVT-JP
	El presupuesto del adicional antes indicado es inferior al 25% que señala el RLCE, por lo que corresponde a la entidad apruebe este adicional. Los costos de las partidas adicionales han sido considerados en los precios unitarios propuestos por el consultor (Carta N° 003-2022-YYY-QUINUA/AVT-C). El numeral 157.3 del RLCE, también señala, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.
3. *El Informe técnico que sustenta la Prestación Adicional Nº 01, deberá describir los antecedentes y en el análisis toda la secuencia de documentos relacionados únicamente sobre la aprobación de la prestación adicional por orden cronológico, emitidos por el Contratista (proyectista de corresponder), Supervisor, Consultor, Entidad. Adjuntando copia de los mismos.*	En los Anexos del presente informe se detalla los antecedentes de manera secuencial y cronológica los documentos relacionados únicamente al Adicional, que han sido emitidos por el Contratista con la opinión de la Supervisión, así como de la entidad.
4. *Se deberá indicar en que consiste la Prestación Adicional Nº 01, detallando como era la concepción inicial del proyecto.*	En la concepción inicial (expediente primigenio), en la parte correspondiente a la presa Yuraccyacu, se ha planteado la construcción de las obras: • **Construcción Presa de Tierra**, con una altura de 18.50m, L=180m, para almacenar un volumen útil de 0.089 MMC, con impermeabilización de talud aguas arriba con geotextil no tejido punzolado 600gr/m2 (dos capas) y geomembrana de 2mm.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

	• **Diseño del Dentellón**, Siempre que sea posible, las filtraciones de una cimentación permeable se deben cortar con un dentellón que llegue el estrato permeable. dmin=0.20H — H: carga hidráulica arriba de la superficie del terreno; dmin= profundidad mínima del dentellón El dentellón tendrá paredes verticales, la anchura mínima del fondo (e) varía entre 0.6 m (USBR) y 1.0 m (HIMAT, para presas pequeñas), dimensiones del dentellón dmin= 3.2 m, profundidad de 10 m y un ancho de 2 m, el material del dentellón será arcilla para tener una buena permeabilidad. • **Sistema de Captación y Salida**, construcción de una toma de captación, con una tubería de acero SCHEDULE de 4"Ø (100 mm) • **Caseta de Válvula y Poza de Amortiguación**, se plantea la construcción de una caseta de válvulas para la operación de la presa aguas abajo con una Válvula compuerta de Fierro Fundido BB 4" • **Aliviadero de Demasías**, se plantea la construcción de un aliviadero para un caudal de 1.40m³/s para 500 años de retorno, con un ancho de cresta de 2.50m, así mismo canal de aliviadero una longitud de 70m • **Captación y Desarenador**, se plantea la construcción de una bocatoma de fondo en el cauce principal de la quebrada donde se suelta las aguas provenientes de la presa Yuraccyacu y conducido hasta conectar al canal existente denominado "Canal Huanhuisa capacidad de conducción de 100 l/s • Canal de conducción de 50.30m de canal de conducción hasta conectar al canal principal Huanhuisa El adicional consiste en realizar los ensayos geofísicos y geotécnicos en la presa Yuracyacu.
5. *Se deberá describir la relación de partidas que conforman la prestación adicional y en qué consisten*	Son seis (6) las partidas que conforman el Adicional N°01, de estudios geotécnicos complementarios en la **Presa Yuracyacu**, las que se detalla a continuación: 1. ***Servicio de un geólogo,*** para que dirija los trabajos y estudios de geología – geotecnia complementarios. 2. ***Apertura y cierre de calicatas***, que consiste en hacer dos hoyos cerca al nivel del agua represada con una profundidad de 2.00 a 3.00 m para la obtención muestras de suelo con fines de análisis geotécnico en laboratorio. 3. ***Ensayos estándar***, de las muestras de suelo que se realizaran en el laboratorio de mecánica de suelos. 4. ***Ensayos de Refracción Sísmica*** en una línea total de 225 **m**, la cual es vinculada con ensayos MASW. Ambos permiten conocer la resistencia del suelo con fines mecánicos. 5. ***Ensayo de Tomografía geo-eléctrica*** en una línea total de 800 m, cuyos resultados son imágenes que permitirá conocer el estrato del subsuelo por donde se estaría concentrado el flujo de agua subterránea en el cuerpo de la presa. 6. **Ensayos de Permeabilidad, en suelo tipo LEFRANC**, consiste en la obtención de un mínimo de 12 muestras para el análisis de la permeabilidad hídrica en el fondo de la presa. Las muestras son obtenidas cada 3 a 5 m de profundidad, la misma que está vinculada con la perforación diamantina. Estas perforaciones serán en una cantidad **de 03 orificios**, en el cuerpo de la presa a lo largo del eje, siendo uno de ellos de 30 m de profundidad.

REPUBLICA DEL PERU

PSI

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

	ESQUEMA DEL LA PROPUESTA FINAL DE ESTUDIO COMPLEMENTARIOS DE GEOTECNIA EN LA PRESA YURACCYACU *Tomando en cuenta la conclusión del especialista de presas del Supervisor (INFORME TÉCNICO N° 003-2023-MEGNB, del 16.06.2023) que señala:* ***El Consultor, será el responsable del adecuado planeamiento, programación y conducción para la elaboración del Expediente Técnico Saldo de obra, garantizando la calidad del producto entregado a la entidad, deberá considerar las recomendaciones hasta su informe de aprobación respectiva.*** *Será necesario aprobar los estudios adicionales a fin de que* ***garantice la seguridad y funcionamiento óptimo de la presa Yuraccyacu****. Con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto y su finalidad.*
6. *Se deberá indicar cuál sería la consecuencia de no ejecutarse la Prestación Adicional Nº 01, teniendo en cuenta que esta resulta indispensable para cumplir con la finalidad del contrato.*	La **consecuencia de no realizar los estudios complementarios**, no podrá concluirse con la elaboración de expediente técnico saldo de obra del proyecto (…), en la presa Yuraccyacu, ya que se tiene tres partidas con saldo de metrados a ejecutar, los que se complementan con las actividades adicionales, consecuentemente la no conclusión del expediente saldo de obra, materia contractual; además de no hacer los estudios o ensayos de geotecnia se mantendrá el problema de filtraciones, corriendo el riesgo de la tubificación y colapso o rotura de la presa, tal como sostiene el especialista de presas del supervisor "***se aprecia que se ha producido arrastre de material fino en los estribos de la presa, fenómeno conocido como "Tubificación o Sifonamiento" el cual se debe evitar en presas de materiales sueltos para evitar su rotura***". Bajo estas condiciones actuales, al no existir un sistema de alivio de excedencia y enrocado de aguas abajo, en una avenida que exceda la capacidad del embalse corre riesgo inminente de colapso. Por lo tanto, no se garantizaría la estanqueidad de la presa en consecuencia no se almacenaría el volumen de agua máximo requerido para el riego del sistema.
7. Adjuntar el "Acta de Pactación de Precios", debidamente firmado por los representantes.	El Adicional – Deductivo N° 01 que inicialmente se había planteado, y considerando la recomendación 11 del MEMORANDO N° 0496-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, ahora, tanto el Área de Estudios y Proyectos de la entidad y el consultor, se ha planteado como **Adicional N°01** Modificado, y sin nuevas partidas, en consecuencia, no es necesario el "Acta de Pactación de Precios".
8. Adjuntar los documentos que se citen en los antecedentes relacionados a la Prestación Adicional Nº 01.	Se adjuntan los documentos de los antecedentes relacionados a la prestación del Adicional N°01.
9. Adjuntar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal correspondiente.	La Unidad de Estudios y Proyectos, de acuerdo al Reporte de administración al 23 de Junio 2023 se cuenta con los recursos financieros para el adicional un monto de S/ 75,000.00, el cual cubre el monto de S/ 74,078.63, incluido los impuestos de ley, el cual representa el 17.076% del monto contractual, siendo menor al 25 % que estipula el Art. 157° del RLCE aprobado con el D.S N° 344-2018-EF. Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000000799)
10. Los documentos que consideren relevantes para la emisión del acto resolutivo.	Se adjunta en anexos los documentos relevantes para el acto resolutivo.
11. Respecto a la solicitud del deductivo vinculante N° (Reducción N° 01) deberá tenerse en cuenta lo señalado en el Informe Legal N° 0071-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 20 de febrero de 2023. A través del cual, esta Unidad ya emitió opinión al respecto	De acuerdo a esta recomendación legal, el Adicional – Deductivo N° 01 que se había planteado, ahora ha sido **modificado**, siendo solo **Adicional N° 01** del E.T saldo de obra del proyecto "Instalación y mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho"

(…)

■ ***IV. CONCLUSIONES.***

Revisado los antecedentes y análisis correspondientes se concluye:

4.1 El presente informe se remite con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento.

4.2 Del análisis y revisión de los antecedentes de la información remitida por el Supervisor y consultor, es necesario concluir Declarar procedente la aprobación del expediente Adicional N° 01 de la elaboración del Expediente Técnico Saldo de la Obra del proyecto "Instalación y mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho" con CUI N° 2221493, cuyas partidas son complementarias con actividades del expediente contractual, siendo su presupuesto total de S/ 74,078.63 soles, y su cronograma de ejecución de 35 días calendarios.

4.3 Se ha corroborado que el monto del presupuesto del Adicional N° 01 representa el 17.078% del monto contractual del consultor (S/ 433.806.30 soles), siendo menor al límite máximo del 25% que estipula el Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

(…)

4.5 Cabe resaltar que las partidas que conforman el Adicional N° 01 es indispensable su ejecución, ya que son vinculantes y complementarias para concluir con la elaboración del Expediente Técnico saldo de Obra del proyecto; por tanto, los resultados de los estudios de geología y geotecnia permitirá hacer enmiendas al problema de filtración de agua que actualmente existe en la presa Yuraccyacu.

(…)

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

Que, el Contrato N° 042-2022-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

> ***"Artículo 34. Modificaciones al contrato***
> *34.1* ***El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
> *34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i****) ejecución de prestaciones adicionales****, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*
>
> *34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación,* ***la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales*** *en caso de bienes, servicios y* ***consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato****. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*
> *(…)" (énfasis es agregado);*

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

> *"**Artículo 157. Adicionales y Reducciones***
> *157.1. **Mediante Resolución previa,** el Titular de la Entidad **puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria**. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
>
> *157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*
>
> ***157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción" (énfasis es agregado);*

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 042-2022-MIDAGRI-PSI, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra: *"Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho";*

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 042-2022-MIDAGRI-PSI, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra: *"Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho"*, cuyo presupuesto adicional asciende S/ 74,078.63 (setenta y cuatro mil setenta y ocho con 63/100 soles) incluido IGV; que representa una incidencia de 17.07% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2023 17:16:50 -05:00

Artículo 2.- Disponer que el señor Isaías Antonio Vilca Tueros amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el presupuesto de la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor Isaías Antonio Vilca Tueros. y al señor Jorge Luis Reyes Rodríguez, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2023 18:07:25 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES